



CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S) DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DENTRO DEL HORARIO LECTIVO EXTRAESCOLAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Festejos, convoca para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S) de los centros de titularidad pública de Educación Infantil y Primaria de Móstoles para el desarrollo del Plan de actividades extraescolares en los colegios públicos dentro del horario lectivo extraescolar para el curso 2024/2025, cuyo contenido es el siguiente.

PRIMERO: OBJETO

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el Desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en los colegios públicos , dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Móstoles , con el fin de promover el desarrollo y gestión en el municipio de las actividades extraescolares de contenido cultural , artístico , de ocio y tiempo libre y de refuerzo educativo, optimizando para ello el uso de las instalaciones de los centros de educación pública de Móstoles , en días lectivos y en horario extraescolar durante el curso 2024/2025.

No serán objeto de esta convocatoria las actividades extraescolares de carácter deportivo que son promovidas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles y dirigidas a estas mismas asociaciones.

SEGUNDO: REGIMEN APLICABLE

TERCERO: DESTINATARIOS

Podrán participar en la presente convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S) de los centros de titularidad pública de Educación Infantil y de Primaria (C.E.I.P) del Municipio de Móstoles, siempre que cumplan los siguientes requisitos :

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- > Tener todos los datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.





- No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de las Subvenciones.
- > Haber justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- ➤ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.)
- > Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- > No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

CUARTO: FINANCIACION Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La Concejalía de Educación y Festejos destinará a la presente convocatoria un máximo de <u>CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)</u> para la financiación de las ayudas que tendrán la naturaleza jurídica de subvención y que serán financiadas con cargo a la Partida 35-3261-489.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025.

QUINTO: PRESENTACION DE LA SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO

Documentación:

- 1.- Anexo nº 1: Solicitud para la participación en la convocatoria de subvención del Plan de Actividades Extraescolares durante el Curso Escolar 2024/2025. Se incluirá en este Anexo la aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como el informe-certificación de la dirección del centro educativo, en el sentido de la aprobación por el Consejo Escolar del centro de la realización de dichas actividades.
- 2.- Anexo nº 2.- Contenido del Proyecto de Actividades Extraescolares

<u>Lugar</u>: La presentación de la solicitud se hará por Registro Electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas.

<u>Plazo:</u> Dentro de los 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.). Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.





SEXTO: CRITERIOS DE VALORACION

El reparto de la cuantía máxima global, <u>CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)</u>, presupuestada para este Programa, se distribuirá entre las A.M.P.A.S participantes con arreglo a los siguientes criterios:

- <u>CUOTA FIJA</u>: El 50% del presupuesto global destinado a este Programa, <u>SETENTA Y</u> <u>CINCO MIL EUROS (75.000 €)</u>, se distribuirá por igual entre todas las A.M.P.A.S. participantes y que hayan resultado beneficiarias de estas ayudas. Estableciéndose dentro de este concepto un importe económico máximo a cada A.M.P.A., de <u>DOS</u> <u>MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)</u>.
 - <u>CUOTA VARIABLE</u>: El otro 50% del presupuesto global, <u>SETENTA Y CINCO MIL</u>
 <u>EUROS (75.000 €)</u> se distribuirá entre todas las A.M.P.A.S. participantes y que hayan resultado beneficiarias de estas ayudas, estableciéndose un importe económico máximo a cada A.M.P.A., de <u>OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500 €</u>)

La asignación de la subvención con arreglo a este apartado, se hará atendiendo a los siguientes criterios:

a) <u>Número de alumnos que participan en las ACTIVIDADES EXTAESCOLARES TIPO en cada Centro Escolar en el curso 2024/2025</u>. Se atenderá al dato recogido en el mes de **OCTUBRE de 2024**, con arreglo a la siguiente tabla:

TABLA N. º 1: NÚMERO TOTAL DE PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES TIPO EN CADA CENTRO ESCOLAR

Nº total de alumnos participantes en las	Asignación Puntos
actividades TIPO	
De 1 a 25	1 PUNTOS
De 26 a 50	3 PUNTOS
De 51 a 75	5 PUNTOS
De 76 a 100	7 PUNTOS
De 101 a 125	9 PUNTOS
De 126 a 150	11 PUNTOS
De 151 a 175	13 PUNTOS
+ 176 alumnos	15 PUNTOS

Se entiende por <u>ACTIVIDADES TIPO</u> aquellas que cuentan a priori con un grupo de participación determinado y cuya asistencia responde al cuadrante de desarrollo de la actividad cada mes.

Girls !

THE REPORT OF SECTION AND SECTION OF SECTION

un filosoficiales de la començão d Filosoficiales de la començão de la





b) Número de <u>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES TIPO</u> realizadas en cada Centro Escolar en <u>el curso 2024/2025.</u> Se atenderá al dato recogido en el mes de <u>OCTUBRE de 2024</u>, con arreglo a la siguiente tabla:

TABLA N. º 2: NÚMERO TOTAL DE ACTIVIDADES TIPO EN CADA CENTRO ESCOLAR

Nº total actividades TIPO	
	Asignación puntos
De 1 a 3	1 PUNTOS
De 4 a 6	3 PUNTOS
De 7 a 9	5 PUNTOS
+ 7 actividades	7 PUNTOS

Se entiende por <u>ACTIVIDADES TIPO</u> aquellas que cuentan a priori con un grupo de participación determinado y cuya asistencia responde al cuadrante de desarrollo de la actividad cada mes

<u>Valoración de la realización de ACTIVIDADES EXTRESCOLARES COMPLEMENTARIAS en cada centro escolar durante el curso 2024/2025</u>. Se atenderá al dato recogido en el mes de <u>OCTUBRE de 2024</u>, con arreglo a las siguiente tabla :

TABLA N. º 3: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Asignación puntos
1. TALLER CULTURAL Nº 1	1 PUNTO
2. TALLER CULTURAL Nº 2	1 PUNTO
3. SERVICIO ABIERTO DE BIBLIOTECA	2 PUNTOS
4. SERVICIO DE LOGOPEDIA	3 PUNTOS

. Se entiende <u>por Servicio de Biblioteca</u>: Aquél que se ofrezca durante todo el curso en horario extraescolar en un espacio abierto y vigilado para utilización por el alumnado participante en las actividades extraescolares que deberán estar siempre acompañados.

. Se entiende por <u>Servicio de Logopedia</u>, aquél que se ofrezca durante todo el curso en horario extraescolar y que esté dirigido por profesionales especializados debido a la singularidad de la actividad (altas y bajas en el proceso de formación).

. Se entiende por <u>Talleres Culturales</u>, aquellos que se ofrezcan durante todo el curso en horario extraescolar. Deberán consistir en actividades complementarias del Proyecto Educativo de cada centro.





Se sumarán todos los puntos obtenidos por los 3 criterios señalados anteriormente:

- a) Nº de alumnos participantes en ACTIVIDADES TIPO
- b) Nº de ACTIVIDADES TIPO realizadas
- c) Valoración de la realización de las actividades COMPLEMENTARIAS

Se dividirá el presupuesto correspondiente a la CUOTA VARIABLE, esto es, **SETENTA Y** CINCO MIL EUROS (75.000 €) entre el total de puntos obtenidos por todas las AMPAS de los centros, determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

SEPTIMO: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

. El Órgano Instructor de los expedientes para la concesión de las ayudas corresponde a la Concejalía de Educación.

. Recibidas y valoradas las solicitudes y documentación presentadas por las A.M.P.A.S, se elaborará por la Concejalía de Educación y Festejos la relación provisional de las entidades beneficiarias, así como las cuantías asignadas.

. Este listado provisional de las solicitudes y proyectos admitidos. se hará público en el espacio habilitado para su publicidad (web Ayuntamiento de Móstoles, Área de Educación-Tablón de anuncios: http://www.mostoles.es/Educacion/es/tablon-anuncios-publicaciones, la relación provisional

. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional de beneficiarios e importes asignados, se podrán presentar alegaciones, subsanación de las deficiencias detectadas o renuncia expresa a ser beneficiario de la subvención.

. Una vez estudiadas las alegaciones, la Comisión elaborará la lista definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 6 meses y el silencio desestimatorio.

En Móstoles a 22 de Enero de 2025



OLMOS Firmado digitalmente por MIGUEL **OLMOS MIGUEL** MARIANO -MARIANO -03418083F 03418083F

> Fdo. Mariano Olmos Miguel Director de Educación



- A Labour C. Salari Salarini. I. Salarini, S. Salarini. S. Salarini.

#